



Unidad de Gestión Educativa Local N° 02
Rímac - Independencia - San Martín de Porres - Los Olivos

Resolución Directoral U.G.E.L. 02 N° 06659

San Martín de Porres, **01 JUN. 2023**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que las UGEL de Lima Metropolitana constituyen instancias de gestión educativa descentralizadas de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – DRELM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana - DRELM, documento de gestión de carácter técnico y normativo, que establece en su artículo 33° que las UGEL de Lima Metropolitana son responsables de ejecutar las acciones e implementar las acciones para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, en el ámbito de su jurisdicción; cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable, estableciendo además su estructura orgánica y sus funciones;

Que, el artículo 36° del Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana define la Dirección de la UGEL como sigue: *“Está a cargo de un Director, quien es la máxima autoridad administrativa de la UGEL de Lima Metropolitana. Es responsable de la gestión de la educación básica regular, especial, alternativa y técnico-productiva y de supervisar el servicio educativo brindado por las instituciones educativas.”*;

Que, los numerales 85.1 y 85.2 del artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece respectivamente que *“La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley...”*, y que *“Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier actividad de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados”*;



Que, asimismo, el numeral 73.3 del artículo 73 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, dispone que cada entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, de los actuados en el expediente SINAD UGEL 02 N° DIR-2023-INT-0047800 se advierten los siguientes documentos emitidos:

- a) Mediante Memorandum Múltiple N° 080-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-DUGEL.02.DIR, por el cual la Directora de la UGEL 02 solicitó a los Jefes de las Áreas de AGEBRE y AGEBATP "...remitir un informe en relación a los procesos y/o procedimientos a su cargo, sustentando la necesidad para la delegación de las facultades...", con el fin de viabilizar la atención de los expedientes que ingresan a dichas Áreas y ejecutar las acciones establecidas en los artículos 33 y 36 de la Resolución Ministerial 215-2015-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones de la DREM.
- b) Con Oficio N° 074-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-AGEBATP, emitido por el Jefe del Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productivo da respuesta al requerimiento de la Dirección remitiendo el informe que a continuación se detalla y que sustentan la necesidad de contar con la delegación de facultades administrativas para suscribir documentos por el año 2023:
 - 1) Informe N° 170-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-AGEBATP-EEBA, por el cual el Jefe del Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productivo indica los dispositivos legales que sustentan el pedido de Dirección y señalan la relación de los procesos y/o procedimientos para la delegación de facultades administrativas para suscribir documentos, los cuales son los siguientes:
 - i. Remitir oficios a los directores de los CEBA y CETPRO públicos y privados que brindan el servicio educativo, solicitando información y dando respuestas a consultas realizadas, convocando a las asistencias técnicas y/o talleres, mesas de trabajo, cronogramas de monitoreo u otros, de acuerdo a la competencia del área.
 - ii. Remitir oficios dirigidos a las entidades públicas (MINEDU, DRELM, UGEL, Defensoría, Municipalidades, universidades u otras) y entidades privadas (ONG, universidades, institutos, CETPRO, CEBA u otras) que se articulen con la modalidad de Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva, para comunicar acciones realizadas por el Área, solicitar opinión técnica, remitir información solicitada, solicitar apoyo en las tareas y acciones del Área.
 - iii. Remitir Oficios dando respuesta a los administrados de los casos presentados que solicitan opinión técnica respecto a las casuísticas presentadas con los estudiantes de la modalidad de Educación Básica Alternativa.



- iv. Emitir oficios y dar respuesta a los administrados respecto al trámite de los expedientes derivados al Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva.
- c) Con Oficio N° 079-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-AGEBRE, emitido por la Jefa del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial da respuesta al requerimiento de la Dirección remitiendo el informe que a continuación se detalla y que sustentan la necesidad de contar con la delegación de facultades administrativas para suscribir documentos por el año 2023:
- 1) Informe N° 156-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-AGEBRE, por el cual el Jefe del Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productivo indica los dispositivos legales que sustentan el pedido de Dirección y señalan la relación de los procesos y/o procedimientos para la delegación de facultades administrativas para suscribir documentos, los cuales son los siguientes:
 - i. Solicitar, así como remitir, información al Ministerio de Educación – MINEDU, a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – DRELM, a las distintas instancias de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana y a las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular y Especial, a los administrados, a fin de emitir pronunciamiento en asuntos de competencias del Área de AGEBRE.
 - ii. Solicitar y remitir información a las entidades del sector público y privado en el trámite de expedientes derivados al Área de AGEBRE.
 - iii. Convocar a directivos y docentes de las instituciones educativas de educación básica regular y especial, a fin de brindar asistencia técnica, de acuerdo a las competencias del Área de AGEBRE.
 - iv. Comunicar a las instituciones educativas y administrados, respecto a las opiniones pedagógicas solicitadas, en concordancia a las competencias del área de AGEBRE.
 - v. Emplazar mediante documento formal a los administrados, a fin de que realicen la subsanación de la documentación presentada en los expedientes en trámite, conforme a lo dispuesto en el numeral 136.5 del artículo 136° del TUO de la ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
 - vi. Emitir oficios y dar respuesta a los administrados respecto al trámite de los expedientes derivados al Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial.

Que, mediante Memorándum N° 968–2023-MINEDU/VMGI-DRELM-DUGEL02.DIR, de fecha 30 de mayo de 2023, la Directora de UGEL 02 solicita al Jefe de Asesoría Jurídica se: *“...sirva proyectar Resolución Directoral de Delegación de Facultades Administrativas a los Jefes de las Áreas de AGEBRE y AGEBATP para suscribir oficios y documentación relacionados a su área y equipos de trabajo que lo comprende, para el año 2023, teniendo en cuenta la normativa*



señalada”; adjuntando el expediente con registro SINAD UGEL 02 N° DIR-2023-INT-0047800;

Que, mediante Informe Legal N° 171-2023-MINEDU/DUGEL.02-AAJ el Área de Asesoría Jurídica concluye que resulta técnica y legalmente procedente delegar a la/el Jefa (e) del Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productivo – AGEBATP y al Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial – AGEBRE, aquellas facultades que permitan emitir e implementar los actos o actuaciones que no sean privativas Titular de la Entidad, a fin de mejorar la calidad en la atención, de acuerdo a las normas legales indicadas en el Informe N° 170-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-AGEBATP-EEBA e Informe N° 156-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-AGEBRE, los cuales van adjuntos al Memorandum N° 968–2023-MINEDU/VMGI-DRELM-DUGEL02.DIR emitido por la Dirección de esta sede;

Contando con el visto bueno del Área de Asesoría Jurídica, conforme con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR, para el año fiscal 2023 las facultades y atribuciones en materia administrativas del Órgano de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 – Rímac, en las siguientes facultades:

JEFATURA	ACTOS Y DECISIONES MATERIA DE DELEGACIÓN
Jefe (a) del Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productivo – AGEBATP	a. Remitir oficios a los directores de los Centros de Educación Básica Alternativa y Centros de Educación Técnico Productiva, públicos y privados que brindan el servicio educativo, solicitando información y dando respuestas a consultas realizadas, convocando a las asistencias técnicas y/o talleres, mesas de trabajo, cronogramas de monitoreo u otros, de acuerdo a la competencia del área. b. Remitir oficios dirigidos a las entidades públicas (MINEDU, DRELM, UGEL, Defensoría, Municipalidades, universidades u otras) y entidades privadas (ONG, universidades, institutos, CETPRO, CEBA u otras) que se articulen con la modalidad de Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva, para comunicar acciones realizadas por el Área, solicitar opinión técnica, remitir información solicitada, solicitar apoyo en las tareas y acciones del Área.



	<p>c. Remitir Oficios dando respuesta a los administrados de los casos presentados que solicitan opinión técnica respecto a las casuísticas presentadas con los estudiantes de la modalidad de Educación Básica Alternativa.</p> <p>d. Emitir oficios y dar respuesta a los administrados respecto al trámite de los expedientes derivados al Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva.</p>
<p>Jefe (a) Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial – AGEBRE</p>	<p>a. Solicitar, así como remitir, información al Ministerio de Educación – MINEDU, a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – DRELM, a las distintas instancias de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana y a las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular y Especial, a los administrados, a fin de emitir pronunciamiento en asuntos de competencias del Área de AGEBRE.</p> <p>b. Solicitar y remitir información a las entidades del sector público y privado en el trámite de expedientes derivados al Área de AGEBRE.</p> <p>c. Convocar a directivos y docentes de las instituciones educativas de educación básica regular y especial, a fin de brindar asistencia técnica, de acuerdo a las competencias del Área de AGEBRE.</p> <p>d. Comunicar a las instituciones educativas y administrados, respecto a las opiniones pedagógicas solicitadas, en concordancia a las competencias del área de AGEBRE.</p> <p>e. Emplazar mediante documento formal a los administrados, a fin de que realicen la subsanación de la documentación presentada en los expedientes en trámite, conforme a lo dispuesto en el numeral 136.5 del artículo 136° del T.U.O. de la ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.</p> <p>f. Emitir oficios y dar respuesta a los administrados respecto al trámite de los expedientes derivados al Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial.</p>



ARTÍCULO SEGUNDO. – La delegación de facultades no exime al/la Jefe (a) del Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa

47380

y Técnico Productivo – AGEBATP y Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial – AGEBRE de los plazos y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la/el Jefa (e) del Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productivo – AGEBATP y Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial – AGEBRE informe mensualmente a la Dirección de la UGEL 02 y bajo responsabilidad, las acciones efectuadas en concordancia con la delegación aprobada por la presente Resolución a fin de cumplir con el Principio de privilegio de controles posteriores y con el Principio del ejercicio legítimo del poder establecido en los puntos 1.16 y 1.17 del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que el Equipo de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, notifique a las Áreas y Equipos de esta Sede Institucional la presente Resolución Directoral para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER se publique la presente Resolución Directoral en la página web de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02.

Regístrese, cúmplase y comuníquese,



VHS/DUGEL02
LFVP/AA



VIOLETA HUATUCO SOTO
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02
Rímac